

VISTOS:

Los Memorandos N° D000324-2024-OSCE-OAD y N° D000504-2024-OAD de la Oficina de Administración, las Opiniones N° D000023-2024-OSCE-UPPR y N° D000030-2024-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D000165-2024-OSCE-UYM de la Unidad de Organización y Modernización, los Memorandos N° D000301-2024-OSCE-OPM, N° D000403-2024-OSCE-OPM y N° D000473-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N° D000188-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone en su artículo 1, que este se crea como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664 establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 1 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que este tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el literal w) del artículo 2 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, define al Plan de Seguridad como el documento que constituye un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el Establecimiento Objeto de Inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye, cuando corresponda, directivas, planos de señalización y rutas de evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal. Además, el numeral 25.1 del artículo 25 del mencionado Reglamento señala que, para la tramitación del ITSE, se debe presentar entre otros documentos, copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, el Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección;

Que, el literal e) del subnumeral 2.2.1.3, numeral 2.2.1 del acápite 2.2 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, entre otros, establece que el Plan de Seguridad debe estar firmado en todas sus hojas por el propietario, conductor o administrador y el Jefe de Seguridad o persona responsable de la Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección;

Que, mediante documentos de Vistos, la Oficina de Administración remite las propuestas del Plan de Seguridad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) - Sede Central 2024-2026 y Plan de Seguridad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) - Sede El Regidor 2024-2026, que tienen por finalidad dar a conocer el conjunto de medidas, acciones y procedimientos a adoptar, frente a posibles riesgos, provocados por fenómenos naturales, situaciones de carácter antrópico, así como accidentes de trabajo, para proteger la integridad de las personas y el patrimonio o activos de la institución, en el edificio de la Sede Central y de El Regidor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para proteger su integridad y de las instalaciones, los equipos y enseres ante un evento adverso que cause una situación de emergencia;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con documentos de Vistos, emite opinión técnica favorable a las propuestas antes mencionadas, las cuales cuentan con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, según documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de las citadas propuestas al encontrarlas conforme a la normativa vigente, precisando, que corresponde ser aprobadas por la Secretaría General;

Que, conforme a lo establecido en los literales l) y p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, es función de la Secretaría General, planear, programar y ejecutar las acciones de seguridad y defensa nacional, de acuerdo a las orientaciones técnico-normativas correspondientes y emitir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Seguridad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) - Sede Central 2024-2026, que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Seguridad del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) - Sede El Regidor 2024-2026, que en Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y anexos en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>